

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de
Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800,
Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: ENISO B
Póliza Número : 323180630013784
Endoso Número : 1
Folio : 323180630013784
Cliente MAPFRE : EJB780

Contratante: CEDENTE DE SONIA

R.F.C.: 05401111V04

Y/O:

C.P.: 83550

Domicilio: BULEVARD FREMONT ESQUINAVENIDA SINALOA No. 91 BENITO JUAREZ PUERTO RIVASCO SONIA

Tel.: 52307000

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agente:
29480

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
30/01/2023

Forma de Pago:
CONTADO

Monto:
\$ PESOS

Contenido de Envío:
AGENCIA

Costo de Cobro:
\$0.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Con el presente endoso, se modifican las condiciones de la póliza que a continuación se mencionan en la vigencia arriba indicada.

UBICACION DE RIESGOS ASEGURADOS

UNICO : BULEVARD FREMONT ESQUINAVENIDA SINALOA No. 91, COL. BENITO JUAREZ, PUERTO RIVASCO, SONIA, C.P. 83550

CARACTERISTICAS: PLANTA BAJA, , CONSTRUCCION Muros MACIZOS Y TECHO DE CONCRETO

MEDIDAS DE SEG.: VIGILANCIA SIN ARMA, ALARMA LOCAL, CAJA FUERTE, CIRCUITO CERRADO, EXTINTORES.

BIENES Y RIESGOS AMPARADOS

SUMA ASEGURADA

ASISTENCIAS

ASISTENCIA

ASISTENCIA LOCAL

AMPARADO

AMPARADO

Las condiciones aplicables a la presente póliza se especifican en las páginas subsecuentes.

TIPO DE ENISO : TEXTO E_323180630013784

La documentación contractual y la Nota Técnica que integran este producto, están registradas de conformidad con lo dispuesto con los art. 36, 36 A, 36 B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros bajo el registro No. DVA-S-455/2001 de fecha 19/12/2001.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: ENISO B
Póliza Número : 32320001224
Endoso Número : 1
Folio : 323200013784
Cliente MAPFRE : EJE78

Contratantes: **OTOMAR DE SORNA**

V/O:

Domicilio: **BULEVARD FREMONT 194 QUINQUAVENIDA SIMILTA 91 BENTO JUAREZ PUEBLO BENITO SORNA**

R.F.C. **OTOMAR DE SORNA**

C.P. : **83550**

Tel. : **0333330013**

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: **27/01/2023**
Hasta las 12:00 hrs. de: **01/01/2024**

Clave de Agente:
29480

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
30/01/2023

Forma de Pago:
OTOMAR

Monto:
\$ FISCOS

Conducto de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobros:
29480

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ACERCA DE/OBSERVACIONES O CONDICIONES ESPECIALES:

POR MEDIO DEL PRESENTE ENISO Y CON FECHA DE 27-01-2023, SE ESPECIFICA LO SIGUIENTE: EL PRESENTE SEGURO DE LA OPERACIÓN DE EXPEDIENTE AL PÚBLICO GENERAL EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A GASOLINA Y DISEÑO A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA CUENTA CON VIGENCIA DE UN AÑO Y LA MISMA NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS O RESCINDIRSE, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ CANCELARSE ANTECIPADAMENTE.

ASIMISMO, SE INCLuye LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SUMA ASEGURADA
EN CASO DE SINIESTRO TODA INDEMNIZACIÓN QUE IMPLIQUE LA ASERCIÓN CONSECUTIVA DE UN SOLO SINIESTRO U MISMO EVENTO REALIZARÁ EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA, MISMA QUE SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE CUANDO SE HAYA AFECTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SE ENTENDE POR EVENTO LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS PROVENIENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA QUE SERÁ CONSIDERADA COMO UN SOLO SINIESTRO, EL CUAL, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE PERIENZA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

EXCLUSIÓN DE PANDEMIA / EPIDEMIA / ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER EXCLUSIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO O SUPLEMENTO AL MISMO, ESTE SEGURO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS (MÚLTIPLES O INDIVIDUALES), DECLAMACIONES, DAÑOS A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURTA DE, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, O MEDIO A UNA EPIDEMIA O PANDEMIA (DECLARADA O NO COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) O ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O PRESUNTA INCLUIDO PERO NO LIMITADO A:

- A) ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS (COVID-19);
- B) SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
- C) CUALQUIER VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LO ANTERIOR.

ESTE SEGURO TAMBIÉN EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DECLAMACIÓN, DAÑO A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURTA DE, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN LLEVADA A CABO O FRACASO A LA HORA DE TOMAR MEDIDAS PARA CANCELAR, PREVENIR, SUPRIMIR DICHA EPIDEMIA, PANDEMIA O ENFERMEDAD INFECCIOSA O CUALQUIER VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA MISMA.

BIENES EXCLUIDOS:

- 1. PÉRDIDAS (MÚLTIPLES O INDIVIDUALES),
- 2. DECLAMACIONES,
- 3. DAÑOS A PERSONAS O BIENES,
- 4. RESPONSABILIDAD,
- 5. COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA.

RIESGOS EXCLUIDOS:

I. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURTA DE, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, O MEDIO A UNA EPIDEMIA O PANDEMIA (DECLARADA O NO COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) O ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O PRESUNTA INCLUIDO PERO NO LIMITADO A:

La documentación contractual y la Nota Técnica que integran este producto, están registradas de conformidad con lo dispuesto con los art. 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros bajo el registro No. DVA-S-455/2001 de fecha 19/12/2001. En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

POLIZA GASOLINERA

Tipo de Documento: ENISO B
Póliza Número : 32321111224
Endoso Número : 1
Folio : 32321111224
Cliente MAPFRE : 81978

Contratante: OTIMAR DE SORIA

R.F.C. 05021111224

V/O:

C.P. : 83550

Domicilio: AVENIDA FRANKLIN ROOSEVELT SINALOA 91 BENITO JUAREZ PUERTO RINCON SORIA

Tel. : 0333333333

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agente:
29480

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
30/01/2023

Forma de Pago:
COTIZACIÓN

Monto:
\$ 83550

Condición de Emisión:
AGENTE

Gestor de Cobros:
29480

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- A) ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS (COVID-19);
- B) SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
- C) CUALQUIER VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LO ANTERIOR.

II. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR, QUE SURTA DE, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN LLEVADA A CABO O POR CASO A LA HORA DE TOMAR MEDIDAS PARA CONTENER, PREVENIR, SUPRIMIR DICHA EPIDEMIA, PANDEMIA O ENFERMEDAD INFECCIOSA O CUALQUIER VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA MISMA.

La documentación contractual y la Nota Técnica que integran este producto, están registradas de conformidad con lo dispuesto con los art. 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros bajo el registro No. DVA-S-455/2001 de fecha 19/12/2001. En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de
Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800,
Cuidad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

R.F.C.: 050121111 V04
C.P.: 83350

Gestor de Cobro
2000

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIPI.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 3023000030
Endoso Número : 0
Folio : 3231000000333
Cliente MAPFRE : 00404

Contratante: CITIAR DE SONIA SA DE CV
V/O:

R.F.C.: 0509001104
C.P. : 83550

Domicilio: BLVD. FREMONT 21 BENITO JUAREZ PUERTO RINCON SONORA

Vigencia Desde las 18:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agente:
2980

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
CONTINUA

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Condición de Emisor:
AGENTE

Costo de Cobro:
2980

Mapfre México S.A. demuestra en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DECLARACIONES/OBSERVACIONES O CONDICIONES ESPECIALES:

DECLARACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y/O CONVENIDO QUE NO OBTENDRÁ LO QUE SE MENCIONA EN LA CARTULA DE LA PÓLIZA Y EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA, LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES PREVALENCEN SOBRE LO ANTERIOR, EN LO QUE SE CONTRADICAN.

CONVENIO DE NO ADHESIÓN: LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, CONFIGURÁNDOSE EL PRESENTE SEGURO COMO CONVENIO DE NO ADHESIÓN. POR LO ANTERIOR, EL PRESENTE SEGURO NO SE LICITA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PRESENTE COBERTURA HA SIDO ESTRUCTURADA PARA ATENDER LAS NECESIDADES LEGALES REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN COMO ESTACIÓN DE SERVICIO DE EXPEDIENTE EN EL SECTOR GASOLINERO, SIN EMBARGO, EL PRESENTE PRODUCTO CUENTA CON TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES QUE DEFINEN EL ALCANCE DE COBERTURA.

I. ESPECIFICACIONES

1) FECHA DE INEFFECTIVIDAD:

FECHA INICIO DE VIGENCIA QUE PARA EFECTOS SE EMITA

2) SUMA ASEGURADA / LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

\$ 275,000.00

DÓLARES

EL LÍMITE ANTERIOR APLICARÁ POR EVENTO O SERIE DE EVENTOS EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

EL PAGO DE GASTOS DE DEFENSA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA ANTERIOR, SIN EXCEDER DE UNA SUMA IGUAL AL 50% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD COMBINADO.

3) REDUCIBLES PARA TODA Y CADA COBERTURA:

10% DE TODA Y CADA PÉRDIDA O RECLAMACIÓN, CON MÍNIMO DE \$1,500.00 USD

4) INFORMACIÓN ADICIONAL

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN / PERMISO PARA OPERAR (AUTORIDAD HIBRIDABLE): FL/002/EXP/ES/2015

NÚMERO DE CUR (CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE REGISTRO): ASEA-0CS-18397E

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 9/4/2004

NÚMERO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE (NO SE REFIERE A BOMBAS): 3

AÑO DE INSTALACIÓN / SUSTITUCIÓN DE TANQUE MÁS ANTIGUO: 2003

AÑO DE INSTALACIÓN / SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE OPERACIÓN DE COMBUSTIBLE: 2003

AÑO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA SASTISOP: 2019

NÚMERO DE PÓLIZA PARA DAÑOS MATERIALES DE MAPFRE: 323200001224

5) ZONA BEACH FRONT

LA UBICACIÓN SE ENCUENTRA A MENOS DE 500 MS. DEL MAR: No

LA UBICACIÓN SE ENCUENTRA A MENOS DE 250 MS. DE RÍO, LAGO O LAGUNA: No

EN CASO DE ACEPTARSE LA PROPUESTA, LA EMISIÓN QUEDA SUJETA A QUE SE CUENTE CON EL NÚMERO DE CUR Y QUE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES (GASOLINERA SEGRA) SE ENCUENTRE VIGENTE, ASÍ MISMO EN CASO DE SINIESTRO SE SOLICITARA AL ASEGURADO/CONTRATANTE ENTREGAR SU PÓLIZA DE GASOLINERA SEGRA, LA CUAL DEBERÁ ENCONTRARSE VIGENTE.

II. CONDICIONES ESPECIALES PARA GROS DE GASOLINERAS

1) CONCEPTOS ASEGURADOS

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA OBLIGACIÓN DE MAPFRE COMPRENDE EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70 00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: Póliza
Póliza Número : 341230000030
Endoso Número : 0
Folio : 32318035M00033
Cliente MAPFRE : 004941

Contratante: OCTAVIO DE SORBA SA DE CV
Y/O

R.F.C. 0509081V04

Domicilio: BLVD. FREMONT 91 BENTO JUAREZ PUEBLO PENSACO SONORA

C.P. : 83550

Tel. :

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agente:
29480

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
COTIDIA

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Condato de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobros:
29480

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

A. EL PAGO DE DAÑOS GENERADOS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA COMO CONSECUENCIA DE HECHOS O OMISIONES NO IMPUTABLES OCURRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD CONVENIDA Y HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA SEÑALADA EN LA CARTULA DE PÓLIZA O EN EL AÑO SIGUIENTE A SU VENCIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ANEXAS AL PRESENTE DOCUMENTO.

B. EL PAGO DE DAÑOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN DE LA MISMA INSTALACIÓN Y PUESTO, ASÍ COMO DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

C. EL PAGO DE DAÑOS GENERADOS POR LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS, SUB CONTRATISTAS, PROVEEDORES O FURNIDORES DE SERVICIOS, SIEMPRE QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUAL FUERON CONTRATADOS.

DEBIDO A LOS INCISOS A, B Y C ANTERIORES, QUEDAN AMPLIADAS LAS ACTIVIDADES QUE RESULTAN NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE REQUIERA LA INSTALACIÓN ASEGURADA.

SE ENTENDERÁ POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES MÍNIMAS NECESARIAS QUE REQUIEREN LAS INSTALACIONES ASEGURADAS, PARA MANTENER SU CORRECTO SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO EN EL TIEMPO. NO SE CONSIDERAN DENTRO DE ESTE CONCEPTO:

- TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS, SINISTROS O EMERGENCIAS.
- TRABAJOS QUE REQUIERAN LA PERFORACIÓN EN EL SUELO O EL MANEJO DE MAQUINARIA PESADA.
- TRABAJOS DE RECAMBIO, EXCAVACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO.

D. EL PAGO DE GASTOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CARACTERIZACIÓN DE SITIOS, MITIGACIÓN, REPARACIÓN, CONTENCIÓN REMEDIACIÓN, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN Y/O COMPENSACIÓN QUE RESULTEN RAZONABLES O QUE SEAN ORDENADOS POR ALGUNA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS DESCUETOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

E. EL PAGO DE GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES APLICABLES.

2) OPERACIÓN DE LA COBERTURA

EL ASEGURADO DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD O GIROS ASEGURADOS, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS E INSPECCIONES QUE REQUIERAN LAS INSTALACIONES ASEGURADAS CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y METODOLOGÍAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A EFECTO DE VALIDAR EL BIEN FUNCIONAMIENTO, PERMEABILIDAD, RESISTENCIA, HERMETICIDAD Y LIMPIEZA DE LAS MISMAS.

EN CASO DE SINISTRO O CONTINGENCIA, EL ASEGURADO DEBERÁ CUIDAR CON REGISTRO DE INCIDENTES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN TALES COMO RECEPCIÓN Y DESCARGA DE PRODUCTOS, LIMPIEZAS PREPARADAS O NO PREPARADAS, DESVIACIONES EN EL BALANCE DE PRODUCTO, INCIDENTES E INSPECCIONES DE OPERACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA MOTIVARÁ A LA APLICACIÓN DEL TRIPLE DEL DEBITABLE QUE CORRESPONDA, CUANDO ESTA SITUACIÓN HAYA INFLUIDO DE FORMA DIRECTA CON EL EVENTO RELACIONADO.

3) SEGURO OBLIGATORIO

EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES REFERENTE AL SEGURO OBLIGATORIO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL PRESENTE SEGURO SE EMITE PARA AMPLIAR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN LA QUE PUEDA INCLUIR EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA OPERACIÓN DE EXPEDIENTE AL PÚBLICO GENERAL EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A GASOLINA Y DIESEL.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUEMIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTINUAR LOS REGLAMENTOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPEDIENTE AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFENOS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 23 / 07 / 2018.

4) REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA

EL SEGURO DE CONTRATO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL EN LA QUE PUEDA INCLUIR EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA OPERACIÓN DE EXPEDIENTE AL PÚBLICO GENERAL EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A GASOLINA Y DIESEL A QUE SE

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 34123000030
Endoso Número : 0
Folio : 32310030100038
Cliente MAPFRE : 004001

Contratante: OCMAR DE SONIA SA DE CV
Y/O:

R E C 0502001004
C.P. : 83550

Domicilio: BLVD FERNAT 81 BENITO JUAREZ PUERTO RISCO SONIA

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agente:
2980

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
COTIZADO

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENTE

Código de Cobro:
29800

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

PERIODE ESTA PÓLIZA CUENTA CON VIGENCIA DE UN AÑO Y LA MISMA NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS O RESCINDIRSE, ASÍ TAMPOCO PODRÁ CANCELARSE ANTIICIPADAMENTE.

EXCEPTO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- FALTA DE PAGO DE PRIMAS POR PARTE DE ASEGURADO, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS FIJADOS EN LA LEE SOBRE EL EL CONTRATO DE SEGURO.
- AGRAVACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DEL ASEGURADO (CLÁUSULA 11. DE LAS CONDICIONES GENERALES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (ECONOMÍA MAPFRE)).

CUANDO LA COMPAÑÍA DE IPDUE TERMINADA TODA COBERTURA, LO HARÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL ASEGURADO SURTIENDO EFECTO LA TERMINACIÓN DEL SEGURO DESPUÉS DE 15 DÍAS DE EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

ASIMISMO SE INCLuye LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SUMA ASEGURADA

EN CASO DE SINIESTRO TODA INDEMNIZACIÓN QUE HAGA LA ASSEGURADORA CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO U MISMO EVENTO, REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA, MISMA QUE SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE CUANDO SE HAYA AFECTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

SE ENTENDE POR EVENTO LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS SUCEDES EN LA MISMA O IGUAL CAUSA QUE SERÁ CONSIDERADA COMO UN SOLO SINIESTRO, EL CUAL, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE PRODUZCA EL EL PRIMER DAÑO DE LA SUCES.

REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA

TODA INDEMNIZACIÓN QUE EL ASEGURADO PAGUE POR HERIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA, POR LO QUE LAS INDEMNIZACIONES DE SINIESTROS SUBSECUENTES SERÁN PAGADAS HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA RESTANTE.

DURANTE NUESTRA ATENCIÓN EN EL SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- A RECIBIR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES PRECISENTES EN FUNCIÓN A LA SUMA ASEGURADA, ALINDE LA PRIMA DEL CONTRATO DE SEGURO NO SE ENCUENTRE PAGADA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA VENIDU EL PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE LA MISMA.
- A UNA ASESORÍA INDIVIDUAL SOBRE SU SINIESTRO POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA.
- A SABER QUE EN LOS SIGUIENTES DE DAÑOS TODA INDEMNIZACIÓN REDUCE EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA, PERO A SOLICITUD DEL ASEGURADO ÉSTA PUEDE SER REINSTALADA PREVIA ACEPTACIÓN DE LA ASSEGURADORA, DEBIENDO EL ASEGURADO PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

5) EMISIONES ADICIONALES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE MAPFRE NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- RESPONSABILIDAD POR ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, FUERA DE LOS ESTÁNDARES DE ALMACENAMIENTO PERMITIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS, SINIESTROS O EMERGENCIAS, SIN PREVIO ACUERDO CON LA COMPAÑÍA ASSEGURADORA.
- RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS QUE REQUIERAN LA PERFORACIÓN EN EL SUELO O EL MANEJO DE MAQUINARIA PESADA.
- RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS DE RECAMBIO, PINTURERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO SOBRE/PARA LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.
- GASTOS NECESARIOS PARA LA DEMOLICIÓN Y/O REEDIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y/O DE SOPORTE.
- UBICACIONES, INSTALACIONES O ACTIVIDADES DE ESPERTEO QUE SE REALICEN EN O SOBRE EL AGUA.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de
los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800,
Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

Tipo de Documento: **POLIZA**
Póliza Número : **3412300000 30**
Endoso Número : **0**
Folio : **3231800000000000**
Cliente MAPFRE : **00400**

Contratante: **CIUDAD DE SONORA SA DE CV**
Y/O

R.F.C. **0500000000**
C.P. : **83550**

Domicilio: **BLVD. FRIEMONT 81 BENITO JUAREZ PUERTO RICO SONORA**

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: **01/01/2023**
Hasta las 12:00 hrs. de: **01/01/2024**

Clave de Agente:
29490

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
CANTIDAD

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Condición de Emisión:
AGENDE

Gestor de Cobros:
29490

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

III. CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA

- CLÁUSULA 1ª** MISMA DEL SEGURO
CLÁUSULA 2ª ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO
CLÁUSULA 3ª DAÑOS EN SERIE
CLÁUSULA 4ª SUMA ASEGURADA
CLÁUSULA 5ª PREEXISTENCIA
CLÁUSULA 6ª EXCLUSIONES
CLÁUSULA 7ª PRIMA
CLÁUSULA 8ª REDUCIBLE
CLÁUSULA 9ª DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO
CLÁUSULA 10ª REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA
CLÁUSULA 11.- AGRUPACIÓN DEL RIESGO
CLÁUSULA 11.1.- CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE AGRUPACIÓN DEL RIESGO
CLÁUSULA 12ª OTROS SEÑALES
CLÁUSULA 13ª OBLIGACIONES
CLÁUSULA 14ª INSPECCIÓN
CLÁUSULA 15ª PRESCRIPCIÓN
CLÁUSULA 16ª DESACUERDOS PERICIALES
CLÁUSULA 17ª ANTEJUE
CLÁUSULA 18ª CONFIDENTIAL
CLÁUSULA 19ª SUBROGACIÓN DE DERECHO
CLÁUSULA 20ª INFORMACIÓN RELATIVA AL INTERMEDIARIO
CLÁUSULA 21ª ACEPTACIÓN TÁCTICA DE LA PÓLIZA, ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO
CLÁUSULA 22ª SEGUROS OBLIGATORIOS

DEFINICIONES

PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, SE DEBERÁ ENTENDER LO DEFINIDO A CONTINUACIÓN PARA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, SIN IMPORTAR SI ESTE ES USADO EN PLURAL O SINGULAR

ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS: AQUELLAS QUE IMPLICAN LA GENERACIÓN O MANEJO DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y/O RESIDUOS CON CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, RADIOACTIVAS, EXPLOSIVAS, TÓXICAS, INFLAMABLES O BIOLÓGICO-INFECTIOSAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y/O CRITERIOS UTILIZADOS PARA SU DETERMINACIÓN POR AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES.

AMBIENTE/ MEDIO AMBIENTE: CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES O INCLUIDOS POR EL HOMBRE QUE HACEN POSIBLES LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LOS SERES HUMANOS Y DEMÁS ORGANISMOS VIVOS QUE INTERACTÚAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADOS.

ASEGURADO: PERSONA FÍSICA O MORAL DESCRITA EN LA CARTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA QUE TIENE UN INTERÉS ASEGURABLE POR ESTAR EXPUESTA A CAUSAR DAÑOS AL AMBIENTE Y DE CUYAS CONSECUENCIAS SEA RESPONSABLE SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS.

AUTORIDAD AMBIENTAL: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), SUS DEPENDENCIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR MEXICANOS ASÍ COMO AUTORIDADES Y TRIBUNALES ESPECIFICADOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 341230000130
Endoso Número : 0
Folio : 323805010838
Cliente NITVE : 04048

Contratante: OCTAMAR DE SONDA SA DE CV
V/O

R.F.C. 060819V04
C.P. : 83550

Domicilio: BND FREMONT 91 BENITO JUAREZ PUEBLO NUEVO SONORA

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agente:
29880

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
COTIZADO

Mercado:
EEUU U.S.A.

Condato de Rvivo:
AGENCIA

Cotar de Cotas:
29880

Mapfre México S.A. documentada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral documentada en adelante "El Asegurado".

DIVERSIDAD: VARIACIÓN DE ORGANISMOS VIVOS DE CUALQUIER FUENTE, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES, MARINOS Y OTROS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS Y LOS COMPLEJOS BIOLÓGICOS DE LOS QUE FORMA PARTE; CONTIENE LA DIVERSIDAD CADA UNO DE CADA ESPECIE, ENTRE LAS ESPECIES Y DE LOS ECOSISTEMAS.

CASO FUENTE: CUALQUIER ACOSAMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA Y AJENO A LA VOLUNTAD DEL HOMBRE, TAL COMO PERO NO LIMITADO A: DAVO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, CAÍDA DE METEORITOS, HURACÁN, VIENTOS TEMPESTIVOS, INUNDACIÓN, MANEJO, TSUNAMI U OTROS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

COMPANÍA DE SEGUROS: EMPRESA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO DE SEGURO

COMPENSACIÓN DE DAÑOS: CONTINIO DE RECURSOS MONEOARIOS Y/O EN ESPECIE QUE SE DESTINAN A FINES DISTINTOS DE LA REPARACIÓN O REMEDIACIÓN DE SITIOS CON DAÑO AL AMBIENTE EN LOS QUE POR RAZONES FÍSICAS Y/O QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS DE TIEMPO O ESPACIO RESULTAN IMPOSIBLES DE REPARAR O REMEDIAR

CONTAMINACIÓN: PRESENCIA EN EL AMBIENTE DE UNO O MÁS CONTAMINANTES O DE CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS QUE CAUSE UN PELIGRO AL EQUILIBRIO BIOLÓGICO

CONTAMINACIÓN CRÓNICA O PALLATINA: TODO TIPO DE EMISIÓN QUE NO OCURRA EN FORMA SÚBITA, REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA DESCRITA COMO CONTAMINACIÓN SÚBITA

CONTAMINACIÓN PREEXISTENTE: AQUELLA OCURRENCIA, MANIFESTADA Y/O RECLAMADA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA O FECHA DE RETRACTIVIDAD, SEGÚN SE HAYA CONSIDERADO

CONTAMINACIÓN SÚBITA: DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O FUGA DE CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE QUE OCURRAN COMO CONSECUENCIA DE UN ACOSAMIENTO SÚBITO, REPENTINO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO EN EL QUE SE PUEDA DETERMINAR INEQUIVOCAMENTE EL MOMENTO DE SU OCURRENCIA Y QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ARRIBA DE LOS LÍMITES ACEPTABLES POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE LOS HABITATS, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO A LA RELACIÓN DE INTERACCIONES FÍSICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS QUE SE DAN ENTRE LOS MISMS, IDENTIFICABLES DENTRO DE LA 72 HORAS SIGUIENTES A SU OCURRENCIA

CONTAMINANTE: TODA MATERIA O ENERGÍA EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS FÍSICOS Y FORMAS QUE AL UNIFORMARSE ACTUAR EN LA ATMÓSFERA, AGUA, SUELO, FLORA, FAUNA O ELEMENTO NATURAL ACTIBE O MULTIPLE EN PERJUICIO, SU COMPOSICIÓN Y CONEXIÓN NATURAL

CONTRATANTE: PERSONA FÍSICA Y/O MORAL QUE ADQUIERE EL SEGURO POR CUENTA PROPIA O POR UN TERCERO ASUMIENDO LA OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA PRIMA

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL: DETERMINACIÓN EN TÉRMINOS MONEOARIOS DE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA OCURRENCIA DE UN DAÑO AL AMBIENTE, CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS DE UBICACIÓN, TIEMPO Y ESPACIO RESPECTIVOS, MISMA QUE SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DE UN EXPERTO O PERITO EN MATERIA AMBIENTAL

DAÑO:

- A BIENES: EL DETERIORO, LA DESTRUCCIÓN DE BIENES O COSAS, MUEBLES Y/O INMUEBLES.
- A PERSONAS: LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES Y/O MUERTE.
- A ECOSISTEMAS: AFECTACIÓN NEGATIVA DERIVADA DE LA OCURRENCIA DE UN RIESGO AMBIENTAL EN EL CONJUNTO DE INTERACCIONES DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SÍ Y DE ESTOS CON EL AMBIENTE EN UN TIEMPO Y ESPACIO DETERMINADO.

DAÑO AL AMBIENTE: PÉRDIDA, CAMBIO, DETERIORO, MENOSCAPO, AFECTACIÓN O MODIFICACIÓN ADVERSO Y MENSURABLE DE LOS HABITATS, DE LOS ECOSISTEMAS, DE LOS ELEMENTOS Y DE LOS RECURSOS NATURALES, DE SUS CONEXIONES QUÍMICAS,

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 34123000130
Endoso Número : 0
Folio : 3234567890123
Cliente MAPFRE : 004941

Contratante: OCMAR DE SONIA SA DE CV
Y/O:

R.F.C. 050901001
C.P. : 83550

Domicilio: BLVD. FERNET 51 BENITO JUÁREZ PUERTO RICO P.R. SONIA

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agentes:
29430

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
CUMULO

Moneda:
DOLARS U.S.A.

Ornato de Evidencia:
AGENCIA

Gest. de Cobro:
29430

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

FÍSICAS O BIOLÓGICAS, DE LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ÉSTAS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROPORCIONAN, OCASIONALES POR LA PRESENCIA DE MATERIAS O ENERGÍAS CONTAMINANTES.

DAÑO INDIRECTO AL AMBIENTE: CAUSA CAUSAL NO CONSTITUTIVA DE UN EFECTO INMEDIATO DEL ACTO U OMISIÓN QUE ES IMPUTADA A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EN TÉRMINOS DE LA LEY. NO SE CONSIDERARÁ QUE EXISTA UN DAÑO INDIRECTO CUANDO ENTRE LA CONDUCTA IMPUTADA Y EL RESULTADO QUE SE LE ATRIBUYE, SOBREVENGA EL HECHO DE LOSO DE UN TERCERO QUE RESULTE CLARAMENTE DETERMINANTE DEL DAÑO. ESTA EXCEPCIÓN NO OPERARÁ SI EL TERCERO OTRA POR INSTRUCCIONES, EN REPRESENTACIÓN O BENEFICIO, CON CONSENTIMIENTO, CONSENTIMIENTO O BAJO EL AMPARO DE LA PERSONA SEÑALADA COMO RESPONSABLE. LOS DAÑOS INDIRECTOS AL AMBIENTE REGULADOS POR LA LEY SE REFIEREN EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LA CONDUCTA IMPUTADA AL RESPONSABLE.

DAÑO MORAL CONSECUCIONAL: AFECTACIÓN QUE UNA PERSONA SUFRE COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO INDIRECTO EN SUS BIENES O PERSONAS QUE PROPORCIONAN EN SUS SENTIMIENTOS, AFECTOS, CREENCIAS, DIGNIDAD, HONOR, REPUTACIÓN, VIDA PRIVADA, CONFIGURACIÓN Y ASPECTOS FÍSICOS, O BIEN EN LA CONSIDERACIÓN QUE DE SÍ MISMA TIENEN LOS BIENES.

DAÑO PUNITIVO O DAÑO EJEMPLAR: SANCIÓN IMPUESTA POR UN TRIBUNAL O JUZGADO COMPETENTE EN FAVOR DEL TERCERO RECLAMANTE COMO CASTIGO POR UNA CONDUCTA O CON LA INTENCIÓN DE QUE SIRVA COMO MEDIO DE ESCARAMIENTO A LOS HECHOS. INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EN LA SENTENCIA SE INDIQUE COMO PARTE DEL DAÑO MORAL.

REDUCIBLE: IMPORTE QUE EN CASO DE SINIESTRO INCOMENZABLE, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO QUE SE SEÑALA EN LA CARTULA Y/O INSERTEPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

DAÑO: ACCIÓN DE QUIEN CONOCIENDO LA NATURALEZA DAÑOSA DE SU ACTO U OMISIÓN, O PREVINO COMO POSIBLE UN RESULTADO DAÑOSO DE SU CONDUCTA, QUIERE O ACEPTA REALIZAR HECHO ACTO U OMISIÓN.

ECOSISTEMA: UNIDAD FUNCIONAL BÁSICA DE INTERACCIÓN DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SÍ Y DE ÉSTOS CON EL AMBIENTE, EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO: RELACIÓN DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL AMBIENTE QUE HACE POSIBLE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMÁS SERES VIVOS.

ESTADO BASE: CONDICIÓN EN LA QUE SE HABÍAN ENCONTRADO LOS HECHOS, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y LOS SERES VIVOS, LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES, EN EL MOMENTO PREVIO INMEDIATO AL DAÑO Y DE NO HABER SIDO ÉSTE PRODUCIDO.

EXPERTO Ó PERITO EN MEDIO AMBIENTE: PROFESIONISTA ACREDITADO COMO EXPERTO ANTE SUS PARES POR LA SECRETARÍA O CÓRPOLES DE PROFESIONES REGISTRADAS Y RECONOCIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN CIENCIAS Y/O PROFESIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA ECOLOGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PRODUCCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

FECHA DE INEFECTIVIDAD: FECHA QUE INDICA A PARTIR DE QUÉ MOMENTO SE INICIA LA RESPONSABILIDAD DE MAPFRE POR LO QUE REFIERE A LA OCURRENCIA (PRIMER HECHO GENERAL) DE EVENTOS CONTAMINANTES.

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON LA CLÁUSULA DE ALCANCE Y DELIMITACIÓN DEL SEGURO, EL HECHO GENERAL QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR UN EVENTO AMBIENTAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DEBERÁ OCURRIR POSTERIOR A LA FECHA DE INEFECTIVIDAD SEÑALADA EN PÓLIZA.

SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, SE ENTENDERÁ QUE LA FECHA DE INEFECTIVIDAD ES IGUAL A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CUANDO I) NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE EN PÓLIZA O II) CUANDO SE CONVIENE POR PRIMERA VEZ LA PÓLIZA CON MAPFRE.

FUERZA MAYOR: ACTOS PROVOCADOS POR EL HOMBRE AJENOS A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO EN LOS QUE NO PUEDE EJERCER

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70 00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: Póliza
Póliza Número: 341230000030
Endoso Número: 0
Folio: 3231800000000000
Cliente MAPFRE: 00-0000

Contratante: CITIUM DE SONIA SA DE CV

R.F.C. 0500000000

V/O:

C.P.: 83550

Domicilio: RUM FREMONT 81 BENITO JUAREZ PUERTO RICO SONIA

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agente:
29-00

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
COTIZADO

Monto:
MILLONES U.S.A.

Condición de Emisión:
AGENTE

Gestor de Cobros:
29-00

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CUBRIL SOBRE ELLOS, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: GUERRA, GUERRA CIVIL, ACTOS HÉLICOS, ACTOS TERRORISTAS, VANDALISMO, ACTOS MAL INTENCIONALES, SECUESTRO, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MINES, HELCAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DE HECHO O DE DERECHO.

LEYES: LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS LEYES DE CARÁCTER GENERAL Y/O FEDERAL RELATIVAS A ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: IMPORTE MÁXIMO QUE PODRÁ PAGAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, POR UNO O POR LA ACUMULACIÓN DE TODOS LOS SINIESTROS AMBROSOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

RESOLUCIÓN CONSECUCIONAL: PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA, QUE DEBERA HABERSE OBTENIDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE NO PERMISER PRODUCIDO EL DAÑO.

PREEXISTENCIA: HECHO O ACTO PRESENTE CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y QUE POR SU PROPIA NATURALEZA HACE QUE EL CONTRATO NO TENGA APLICACIÓN.

REMEDIACIÓN: CONJUNTO DE MEDIDAS A LAS QUE SE SOMETEN LOS SITIOS CONTAMINADOS PARA ELIMINAR O REDUCIR LOS CONTAMINANTES HASTA UN NIVEL SEGURO PARA LA SALUD Y EL AMBIENTE O PREVENIR SU DISPERSIÓN EN EL AMBIENTE SIN MODIFICARLOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

REPARACIÓN Y/O LIMPIEZA: CONSISTIRÁ EN RESTITUIR A SU ESTADO BASE LOS RECURSOS, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y LOS RECURSOS NATURALES, SUS CONDICIONES QUÍMICAS, FÍSICAS O BIOLÓGICAS Y LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ESTO REMEDIANDO SUS ELEMENTOS CONTAMINANTES.

RESIDUO: CUALQUIER MATERIAL GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, CONSUMO, UTILIZACIÓN, CONTROL O TRATAMIENTO CUYA CALIDAD NO PERMITA USARLO NUEVAMENTE EN EL PROCESO QUE LO GENERÓ.

RESIDUOS PELIGROSOS: RESIDUOS QUE PUEDAN ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD, INFLAMABILIDAD O QUE CONTENGAN AGENTES INFECCIOSOS QUE LE CONFIERAN PELIGROSIDAD, ASÍ COMO ENVASES, RECIPIENTES, EMBALAJES Y SUELOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS CUANDO SE TRANSFIERAN A OTRO SITIO Y POR TANTO, REPRESENTAN UN PELIGRO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O EL AMBIENTE.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: AQUELLA QUE NACE DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE, ASÍ COMO LA REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN DE DAÑOS CUANDO SEA DEBIDAMENTE A TRAVÉS DE LOS PROCESOS JUDICIALES PREVISIOS POR EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL, EN EL ENTENDIMIENTO QUE TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CON SU ACCIÓN O OMISIÓN OCASIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN DAÑO AL AMBIENTE SERÁ RESPONSABLE Y ESTARÁ OBLIGADA A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS O BIEN CUANDO LA REPARACIÓN NO SEA POSIBLE A LA COMPENSACIÓN DE DAÑOS QUE PROCEDA, POR LAS CUALES RESULTA LEGALMENTE RESPONSABLE EL CAUSANTE DEL DAÑO.

RESTAURACIÓN: CONJUNTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN Y RE-ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PROPICIAN LA EVOLUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES EN LOS NIVELES PRESENTES EN EL LUGAR ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O DAÑO AL AMBIENTE.

RIESGO AMBIENTAL: PROBABILIDAD O POSIBILIDAD DE QUE OCURRA UNA EMISIÓN, DESCARGA, MANEJO, LIBERACIÓN DE MATERIALES, PRODUCTOS O SUSTANCIAS, AL AMBIENTE QUE OCASIONEN EFECTOS ADVERSOS EN LA SALUD HUMANA, EN LOS DEMÁS ORGANISMOS VIVOS, EN EL AGUA, AIRE, SUELO, EN LOS ECOSISTEMAS, O EN LOS BIENES Y PROPIEDADES PERTENECIENTES A PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: Póliza
Póliza Número : 341234567890
Endoso Número : 0
Folio : 3213456789012
Cliente MAPFRE : 004567

Contratante: **COMPAÑÍA DE SEGUROS SA DE CV**
V/O

R.F.C. **050123456789**
C.P. : **83550**

Domicilio: **AVD. BENITO JUÁREZ PUERTO RASCOS S/N**

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: **01/01/2023**
Hasta las 12:00 hrs. de: **01/01/2024**

Clave de Agente:
28450

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
CUOTAS

Monto:
DOLARES U.S.A.

Condato de Inicio:
AGENTE

Gestor de Cobros:
28450

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SANCIÓN ECONÓMICA O MULTA: PAGO IMPUESTO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA PENALIZAR UNA CONDUCTA ILÍCITA INTENCIONAL O NO LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA PREVENCIÓN GENERAL Y ESPECIAL E INTERVENIR EN EL FUTURO COMPORTAMIENTOS PROHIBIDOS.

SECRETARÍA: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

SEGURO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

SITIO CONTAMINADO: LUGAR, ESPACIO, SUELO, CUERPO DE AGUA, INSTALACIÓN O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ÉSTOS QUE HA SIDO CONDENADO CON MULTAS O RESIDUOS QUE, POR SUS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS, PUEDEN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA, A LOS ORGANISMOS VIVOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES O BIENESTAR DE LAS PERSONAS.

SUELO: MATERIAL NO CONSOLIDADO COMPUESTO POR PARTÍCULAS INORGÁNICAS, MATERIA ORGÁNICA, AGUA, AIRE Y ORGANISMOS, QUE OCUPA DESDE LA CAPA SUPERIOR DE LA SUPERFICIE TERRESTRE HASTA DIFERENTES NIVELES DE PROFUNDIDAD.

SUMA ASEGURADA: IMPORTE EN NÚMERO O CONTINENDO COMO COBERTURA EN LA PÓLIZA.

TERCERO AFECTADO: TODA PERSONA FÍSICA O MORAL O LA NACIÓN QUE HAYA SUFRIDO UN DAÑO EN SU PERSONA, EN SUS BIENES O EN EL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS, CAUSADO POR EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

TERMINISMO: ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A INTERFERIR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PERJUDICAR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ÉLLA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

CLÁUSULA 1ª. MATERIA DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PAGARÁ LOS DAÑOS Y LOS PERJUICIOS CONSEQUENCIALES, QUE EL ASEGURADO CAUSE DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS O OMISIONES NO DELIBERADOS QUE CAUSEN LA MUERTE O EL ENFERMEDAD DE LA SALUD DE TERCEROS, EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, O LAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS, DERIVADOS EXCLUSIVAMENTE DE UN DAÑO AL AMBIENTE CONSEQUENCIA DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL PRESENTE SEGURO Y POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EN TÉRMINOS DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL O CIVIL VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUFRIENDO A LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y CON MÁXIMO EN LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA 2ª. ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO

1. DELIMITACIÓN TEMPORAL:

a) **FUNCIONAMIENTO:** ESTE CONTRATO DE SEGURO CUBRE LOS RECLAMOS QUE SE PRESENTEN POR TERCEROS AFECTADOS O LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY CONTRA EL ASEGURADO O LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PRIMERA VEZ DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA Y DERIVADOS DE EVENTOS AMBIENTALES POR LA PÓLIZA OCURRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE INEFECTIVIDAD ESTIPULADA EN LA CARTULA O ESPECIFICACIÓN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3412500130
Endoso Número: 0
Folio: 32318003M08XB
Cliente MAPFRE: 00494

Contratante: CUMAR DE SONIMA SA DE CV

R.F.C. 0501011V64

y/o

C.P.: 83550

Domicilio: BLVD FREMONT 21 BENTU JUNEZ PUERTO RIVASCOS SONIMA

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agent: 29480

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Por donde Paga:
CUMAR

Morador:
MEXICO S.A.

Contacto de Bivio:
AGENTE

Gestor de Cobro:
29480

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EL ALCANCE DE LA COBERTURA Y EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN SON LOS VIGENTES EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECLAMO.

1) PERÍODOS ANICIONALES PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO:

1a) SIN CUBRO DE PRIMA ANICIONAL:

EN EL CASO DE QUE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD SEA LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO CUENTA CON UN PLAZO DE 1 AÑO PARA RECLAMAR QUE SE PRESENTEN DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y QUE SE IMPLICAN A EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ESTE PERÍODO ANICIONAL PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN NO SUPONE UNA REINSTITALACIÓN O UN INCREMENTO DEL LÍMITE O UNA MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA COBERTURA ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA.

1b) CON CUBRO DE PRIMA ANICIONAL:

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADA EN LA CARTULA O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, SE PODRÁ AMPLIAR EL PERÍODO ANICIONAL PARA PRESENTAR O CUBRIR RECLAMACIONES, CON CUBRO DE PRIMA ANICIONAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN ESPECIFICACIÓN DE PÓLIZA.

2. ALCANCE DE LA COBERTURA DEL SEGURO

DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO:

QUEDAN AMPLIADOS EVENTOS QUE DEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O CIVIL FRENTE A TERCEROS AFECTADOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y/O EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ORIGINADA POR AQUELLOS DAÑOS OCURRIDOS Y CON AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, SE ENTENDERÁ COMO APLICABLE LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA CIVIL Y AMBIENTAL Y COMO COMPETENTES LAS AUTORIDADES Y/O TRIBUNALES MEXICANOS PARA CONocer EN CASO DE CONTROVERSIDAD ENTRE EL TERCERO AFECTADO, LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS DAÑOS AL AMBIENTE SE DERIVAN DE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE, ÚNICAMENTE QUEDARÁN AMPLIADOS EVENTOS QUE DEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O CIVIL FRENTE A LOS AFECTADOS DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE, OCASIONADA POR UN ACCIDENTE O SÚBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO O POR SUS ACTIVIDADES DECLARADAS Y ASUMIDAS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUALQUIER EVENTO CAUSANTE DE CONDENACIÓN TAN PRUNTO COMO LE SEA POSIBLE, PERÓ MÁXIMO DENTRO DE UN PLAZO DE 7 DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL EVENTO, SALVO EN LOS CASOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO DARLO TAN PRUNTO COMO CIERE UNO U OTRO, EN CASO CONTRARIO SUS DERECHOS SE VERÁN AFECTADOS CONFORME A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

3. LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS COMPUNE:

A) SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS GASTOS DE REPARACIÓN, REMEDIACIÓN, LIMPIEZA Y/O COMPENSACIÓN DE DAÑOS QUE DEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, O UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR DAÑOS AL AMBIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LA LEY RESPECTIVAMENTE EN QUE INCURRIDA EL ASEGURADO POR LAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE, LA HIGIENIZACIÓN Y ECOSISTEMAS, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSANTES A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O SUS BIENES DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE MATERIALES O SUSTANCIAS CONTAMINANTES AL AMBIENTE O QUE ORIGINEN UN DAÑO AL AMBIENTE POR ACTIVIDADES DENTRO DE LOS PRECIOS O INSTALACIONES DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ASEGURADA, SEÑALADOS EN LA

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70 00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 34123000030
Endoso Número : 0
Folio : 32318030100035
Cliente MEFIR : 004041

Contratante: **COMAR DE SONIA SA DE CV**

Y/O

Domicilio: **BLVD FREMONT 01 DISTRITO JUEZ FLETO PENSICO SONIA**

R.F.C. **COMARSA01**

C.P. : **83550**

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: **01/01/2023**
Hasta las 12:00 hrs. de: **01/01/2024**

Clave de Agentes:
29450

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
CUOTAS

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Canal de Envío:
AGENCIA

Gestor de Cobro:
29450

Mapfre México S.A. denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

PÓLIZA

B) EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO, LOS CUALES DENTRO DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO DE SEGURO INCLUYEN:

B1) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES Y/O CAUCIONES QUE EL ASEGURADO DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA AL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR ESTA SECCIÓN. EN CONSECUENCIA, NO SE CONSIDERARÁN COMPENSADAS DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMA BAJO ESTA SECCIÓN, LAS PRIMAS POR FIANZAS Y/O CAUCIONES QUE DEBAN OTORGARSE PARA QUE EL ASEGURADO ALCANCE SU LIBERTAD PREVENTIVA, PROVISIONAL O CONDICIONAL, DURANTE UN PROCESO PENAL, NI LAS SANCIONES ECONÓMICAS Y/O PUNITIVAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS AL CAUSANTE DEL DAÑO AL AMBIENTE.

B2) EL PAGO DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS OCUPADOS CON LA DEFENSA DEL ASEGURADO, DE PERITOS U OTRAS PERSONAS CALIFICADAS QUE PARTICIPEN EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS; COSTAS E INTERESES LEGALES EN MATERIA CIVIL QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIAS. LOS GASTOS AQUÍ MENCIONADOS INCLUYEN LA TRAMITACIÓN JUDICIAL, LA EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO LOS ANÁLISIS QUE SEAN REQUERIDOS AÚN CUANDO LAS RECLAMACIONES SEAN INUNDADAS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

B3) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIAS.

B4) EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

EL PAGO INCLUIRÁ TAMBIÉN:

A) GASTOS DE CONVENCIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE QUE RESULTEN IRREVERSIBLES O QUE SEAN ORIGINABLES POR LA ACTIVIDAD AMBIENTAL CONTINUENTE;

B) GASTOS DE REMEDIACIÓN ■ REPARACIÓN ■ RESTAURACIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS;

C) MONITOREO DE LOS DAÑOS Y LAS ACTIVIDADES DE REMEDIACIÓN ■ REPARACIÓN ■ RESTAURACIÓN;

D) COMPENSACIÓN DE DAÑOS EN CASO DE PÉRDIDA / DAÑO IRREVERSIBLE;

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA SEÑALADA EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES, SE HARÁ EXTENSIVA PARA LA ATENCIÓN DEL FUEGO ASEGURADO Y FUEGOS CONTIGUOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

E) LA INDENIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y CONSECUENCIAS DE LOS FENÓMENOS CONSECUCIONALES DE LOS TERREMOTOS AFECTADOS, POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y AMBIENTAL, CINCOVE A LO PREVISTO EN ESTA SECCIÓN Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES RESPECTIVAS.

CLÁUSULA 3ª DAÑOS EN SERIE

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS PRECEDENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA, SIEMPRE CONSIDERADA COMO UN SOLO SINIESTRO, EL CUAL, A SU VEZ, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO QUE SE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

CLÁUSULA 4ª SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR EVENTO O POR LA SUMA DE MÁS DE UN EVENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA Y EN CASO DE SINIESTRO CUBIERTO Y RECLAMADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA GARANTÍA NO EXCEDERÁ EN NINGÚN MOMENTO DICHO IMPORTE Y/O SUB-LÍMITES CONVENIENTES.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE SEÑALA IGUALMENTE EN LA CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA, Y SIGNIFICARÁ EL IMPORTE MÁXIMO PAGADERO POR UNO O POR TODOS LOS SINIESTROS CUBIERTOS Y RECLAMADOS DURANTE LA VIGENCIA DE COBERTURA PACTADA.

SALVO PARA EL CASO EN EL QUE SE PRESENTEN AFECTACIONES NO IDENTIFICADAS EN LA EVALUACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 34123000030
Endoso Número: 0
Folio: 32130000030
Cliente MAPFRE: 003401

Contratante: OCTAMAR DE SONORA SA DE CV

R.F.C. 0502001004

V/O:

C.P.: 83550

Domicilio: BLVD. FREMONT 91, BENITO JUÁREZ, PUERTO RICO, SONORA

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agente:
23450

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
CREDITO

Marca:
HILANS U.S.A.

Condato de Evisio:
AGENTE

Gestor de Cobros:
23450

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

OCCURRIDOS, LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CESARÁN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, LAS LEYES, O BIEN AL ESTABLECER EL ESTADO BASE LUGO DE LA REPARACIÓN, REMEDIACIÓN, SUSTITUCIÓN O INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR, REMEDIAR, SUSTITUIR O INDEMNIZAR DAÑOS MENORES AL ESTADO BASE IDENTIFICADO PREVIO A LA OCURRENCIA DEL EVENTO CONTAMINANTE O DAÑOS FUTUROS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EN CAUSA - EFECTO A LOS AFECTADOS ORIGINALMENTE.

SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECE UN SUELMIÉ POR COBERTURA, ESTE MONTO SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN PARA DICHA COBERTURA POR SINISTRO. ESTE MONTO NO SE ENTENDERÁ COMO ADICIONAL AL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA BÁSICO CONTRACTADO.

CLÁUSULA 5ª PREEXISTENCIA.

LA COBERTURA DE SEGURO NO SE EXTENDERÁ A CUBRIR LOS DAÑOS PRESENTES O MENORES AL ESTADO BASE AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA 6ª EXCLUSIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA, NI SE REFIERE A:

- A) CONTAMINACIÓN CRUJIAL O PALATINA.
- B) DAÑOS DERIVADOS DE LA CULPA INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.
- C) DAÑOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN INTENCIONAL EN EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES.
- D) DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES ORIGINADOS POR EMISIONES O DESCARGAS AL AMBIENTE DE RESIDUOS EN CONFORMACIÓN DE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.
- E) DAÑOS AL AMBIENTE NO CUANTIFICABLES EN TIEMPO Y ESPACIO EN TÉRMINOS DE LA TECNOLOGÍA VIGENTE.
- F) DAÑOS AL AMBIENTE EN LOS CUALES SEA IMPOSIBLE DETERMINAR FUNDAMENTALMENTE A LA PERSONA FÍSICA O MORAL O ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO CAUSANTE DIRECTA DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE.
- G) DAÑO MORAL, EXCEPTO DAÑO MORAL CONSECUCIONAL RELACIONADO CON UN TERCERO AFECTADO.
- H) MULTAS, SANCIONES ECONÓMICAS, PENALIZACIONES, CASTIGOS, SANCIONES, IMPUESTOS, CRÉDITOS FISCALES, DEVALUACIÓN Y GRAVÁMENES, DERIVADOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES, PENALES Y MECANILAS, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL MANO LEGISLATIVO AMBIENTAL EN VIGOR.
- I) EL SEGURO NO CONSIDERARÁ AFECTACIÓN ALGUNA QUE SE DERIVE DE LA INTERFERENCIA PARCIAL O TOTAL, TEMPORAL O PERMANENTE DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LA EMPRESA CAUSANTE DEL DAÑO AL AMBIENTE A TERCEROS.
- J) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS. DENTRO DE ESTAS SE CONTEMPLAN:
 - DAÑOS OCASIONADOS AL BIEN MATERIA DEL TRABAJO, AL PRODUCTO MISMO, O AL TRABAJO TERMINADO O EN PROCESO DE EJECUCIÓN.
 - RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS.
 - RESPONSABILIDADES ASUMIDAS EN UN CONTRATO O CONVENIO QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE LO PREVISTO EN LA LEY.
 - DAÑO FINTIVO O DAÑO EJEMPLAR.
 - RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES, FERRUCARILLES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, ASÍ COMO POR LAS ACTIVIDADES DENTRO DE SUS HELICÓPTEROS. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA AL USO DE VEHÍCULOS DE MOTOR DESTINADOS A SU USO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO Y QUE NO REQUIERAN DE PLACA O PERMISO PARA SU EMPLEO EN LUGARES O EN VÍAS PÚBLICAS.
 - RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE PUERTOS, AEROPUERTOS O TERMINALES FERROVIARIAS.
 - RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS INDEBIDAMENTE O POR CULPA GRAVE POR EL ASEGURADO O CON SU CONFIPLICIDAD.
- K) EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA FÍSICA, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS QUE SUFRAN:
 - SU CÓNYUGE, PADRES, HIJOS, HERMANOS U OTROS PARIENTES DEL ASEGURADO, HASTA EL TERCER GRADO.
 - OTRAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL ASEGURADO.
 - OTRAS PERSONAS QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON EL ASEGURADO.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70 00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: Póliza
Póliza Número : 34123000130
Endoso Número : 0
Folio : 323 8000100008
Cliente MTESE : 00404

Contratante: OCTAMAR DE SONORA SA DE CV

R.F.C. 05090001V04

V/O

C.P. : 83550

Domicilio: HAD FREMONT 91 BENITO JUAREZ PUERTO PEVASC SONORA

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agente:
2980

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
COTIZACIÓN

Móvil:
TELÉFONO U.S.A.

Condición de Emisión:
AGENTE

Gestor de Cobro:
2980

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA MORAL O PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD COMERCIAL, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS QUE SUFRAN:

- CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES DEL ASEGURADO U OTROS EMPLEADOS CON FUNCIÓN DIRECTIVA.

- LOS CÓNGILES O LOS CARIENES HASTA EL TERCER GRADO DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL INCISO ANTERIOR QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS.

- OTRAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE LAS PERSONAS SEÑALADAS ANTERIOR.

5) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:

- CUALQUIER INCONSISTENCIA, HINCHAMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.

- FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE FUENTES VECINAS.

10) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE:

- ACTOS DE ALIENACIÓN.

- CASO PERDIDO.

- FUERA DE MÉRITO.

11) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.

12) RESPONSABILIDADES PROFESIONALES DE CUALQUIER TIPO.

13) RESPONSABILIDADES EMANADAS DE DAÑOS OCASIONADOS POR LA EXISTENCIA, UTILIZACIÓN, MANIPULACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O EXPOSICIÓN A MEDIO TÓXICO, CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS, PRODUCTOS Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, ASBESTO, SÍLICE, FIBRAS DE AMIANTO, TABACO, DROGAS, INHIBIDORES, ISOLANTES, BIFENILOS, POLICICLOS, ASISTORES, CLOROFENOLAS, CLOROFENOLAS, ANTI-CONCEPTIVOS Y TRATAMIENTO PARA LA FERTILIDAD HUMANA, HEDALIST (HDS), METIL TERBUTIL ÉTER (MTBE), ONCHINULINA, GRIPE PORCINA Y AVIAR, ESPUMA DE UREA FORMALDEHÍDO, HIDROCARBOS CLORADOS, FIBRA Y METALES PESADOS, AFLATOXINAS Y MICOPLASMAS, LÁTEX O PRODUCTOS DERIVADOS DEL LÁTEX.

14) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, O EL USO DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

15) DAÑOS AL AMBIENTE OCASIONADOS FUERA Y/O CON AFECTACIÓN FUERA DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

16) RECLAMACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER PÉRDIDA DE MERCADO QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE AMBAJADAS DENTRO DEL ALCANCE DE LA PÓLIZA.

17) DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS, ANIMALES O PLANTAS.

18) CUALQUIER TIPO DE CAUCIÓN, FIANZA O GARANTÍA QUE DEBA OBLIGAR AL ASEGURADO, SALVO LAS FIANZAS POR FIANZAS AMBAJADAS EXPRESAMENTE EN LA CLÁUSULA DEL ALCANCE DEL SEGURO.

19) TERREMOTOS, ENTENDIÉNDOSE COMO AQUELLAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR HECHOS ACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN NATURAL O INEVITABLE, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPERCUTIRSE, PUEDAN CAUSAR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZÓDIA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIÉN ENTENDE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

20) CONTAMINACIÓN PREEXISTENTE.

CLÁUSULA 7ª PRIM.

LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO VENGE EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER PAGADA DE CORDADO POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 8ª DEDUCIBLE.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 341234567890
Endoso Número : 0
Folio : 3234567890123
Cliente MAPFRE : 004441

Contratante: OCTAR DE SONIA SA DE CV
Y/O

R E C 0500000004
C.P. : 83550

Domicilio: RMD FREMONT 91 BENTU JUAREZ PUERTO RINASCOS SONIA

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agente:
29490

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Condato de Envío:
AGNIE

Gestor de Cobro:
29490

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EN CASO DE SINIESTRO INFORMARÁ BAJO ESTA COBERTURA, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UN DELEGADO QUE SE SEÑALA EN LA CARTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA.

PARA EL CASO DE DAÑOS PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA U ORIGEN, SE ESTARÁ A LO INDICADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 3ª.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS OCASIONALES Y QUE SEAN AMOVIBLES SIN CONDICIONAR AL PAGO PREVIO DEL DELEGADO.

CLÁUSULA 9ª DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO AMOVIBLE BAJO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES REGLAS:

1) TENER PRECAUCIONES:

EL ASEGURADO SE OBLIGA A INTERVENIR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EMPEorar O DISMINUIR LA AGRAVACIÓN DEL DAÑO.

EN TODO MOMENTO DEBE INTERVENIR SEGUIR LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL Y/O LA SECRETARÍA Y/O EQUIPOS DE EMERGENCIA O SEGURIDAD Y/O NORMAS UNIVERSALMENTE RECONOCIDAS Y ACEPTADAS POR EL PROGRAMA EL GLOBAL HAZARDIZING SYSTEM DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA CONTENER LOS EFECTOS INMEDIATOS DE LA EMERGENCIA O CONTINGENCIA AMBIENTAL OCURRIDA.

SI NO HAY PELIGRO EN LA OBRA, EL ASEGURADO DEBERÁ INTERVENIR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DEBERÁ ATENDERSE A LO QUE ÉLLA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO, QUE SEAN RAZONABLEMENTE NECESARIOS Y PROCEDENTES PARA EVITAR O DISMINUIR LA AGRAVACIÓN DEL DAÑO, SE CUBRIRÁN POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES, PODRÁ ANTICIPAR ESTOS GASTOS.

2) AVISO DE RELACIÓN:

EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE, TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DE ALGUNA RELACIÓN O DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN EVENTO QUE PUEDA GENERAR ALGUNA RELACIÓN O DEMANDA AMOVIBLE BAJO LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA, SE OBLIGA A COMUNICARLO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE FORMA INMEDIATA POR CUALQUIER MEDIO, Y POR ESCRITO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES A QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DEL MISMO Y ENVIARLE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN ORIGINAL O COPIAS QUE HAYAN SIDO RECIBIDAS, SALVO EN LOS CASOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBENDOLO TAN PRONTO COMO CESE UNO U OTRO. EN CASO CONTINUO MAPFRE PODRÁ REDUCIR LA PRESTACIÓN DEBIDA HASTA LA SUMA QUE HABRÍA IMPORTE SI EL AVISO SE HUBIERA DADO OPORTUNAMENTE.

3) COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS:

EL ASEGURADO SE OBLIGA, EN TODO PROCEDIMIENTO QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL SEGURO A:

- PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS, QUE A CONSIDERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LE SEAN REQUERIDOS PARA SU DEFENSA.
- EFECTUAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.
- CUMPLIR EN TODO PROCEDIMIENTO.
- CARGAR PRUEBAS EN FAVOR DE LOS AMIGADOS QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DESIGNA PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHS PROCEDIMIENTOS.
- Pagar LOS GASTOS QUE EFECTÚE EL ASEGURADO, PARA CUMPLIR CON DICHS OBLIGACIONES, SERÁN SUPLENIDOS CON CARGO A LA SUMA ASEGURADA RELATIVA A GASTOS DE DEFENSA.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70 00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341230000130
Endoso Número: 0
Folio: 3231 SEGUROS
Cliente MAPFRE: 00491

Contratante: CTUAR DE SONIA SA DE CV
Y/O

R.F.C: 0502041004
C.P.: 83350

Domicilio: HAD FREMIT 51 BENTO JUAREZ PUERTO RINCON SONIA

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agentes:
29490

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
COTIDIA

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Condato de Emission:
AGENCI

Gestor de Cobros:
29490

Mapfre México S.A. garantiza en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

4) DIRECCIÓN DEL PROCESO:

UNA VEZ CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO SEÑALADA EN EL NUMERAL 3 DE ESTA CLÁUSULA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMIRÁ, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA DIRECCIÓN DEL PROCESO.

EL ASEGURADO DEBERÁ COOPERAR CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS. EN ESTE SUPUESTO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMIRÁ, A SUS EXPENSAS, LA DIRECCIÓN JURÍDICA FRENTE A LA RECLAMACIÓN DEL TERCERO AFECTADO O LA AUTORIDAD COMPETENTE, DESIGNANDO LOS ABOGADOS O EVENTUALMENTE OTROS PROFESIONALES JURÍDICOS QUE DEFENDIERON Y REPRESENTARON AL ASEGURADO EN LAS ACTUACIONES JURÍDICAS QUE SE LE SIGUIERON EN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, Y AUN CUANDO DICHAS RECLAMACIONES FUERAN UNIFICADAS.

5) RECLAMACIONES Y RENUNCIAS:

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE, PARA INTERCER JUDICIOS O PROMOCIONES ANTE AUTORIDAD Y PARA CELEBRAR CONVENIOS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER POR RENUNCIAMIENTO DE ASESORES, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE NI YA SEAN HECHOS O CONVENIDOS NI SI EL ASEGURADO LOS LLEVÓ A CABO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. LA CONCESIÓN DE LA MODALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RENUNCIAMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

6) REMEDIO:

CON PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EL ASEGURADO PODRÁ INICIAR A UN TERCERO AFECTADO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A QUIEN SE LE REMEDIARÁ EL DAÑO OCURRIDO EN LA EMISIÓN QUE LE CORRESPONDA.

7) CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE OCURRIDOS

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NIMEDIARÁ EN TODA PÉRDIDA Y/O EVENTO REPORTADO A LA MISMA, A UN EXPERTO Ó FEMTO EN MATERIA AMBIENTAL, SIENDO ÉSTE EL RESPONSABLE AUTORIZADO PARA VALUAR Y/O DETERMINAR Y/O CUANTIFICAR LOS DAÑOS AL AMBIENTE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO, ASÍ COMO PARA AJUSTAR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN CADA CASO.

EN LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE DAÑOS CAUSADOS AL AMBIENTE HECHA POR EL EXPERTO Ó FEMTO EN MATERIA AMBIENTAL, SE UTILIZARÁ COMO BASE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL APLICABLE O AL USO DE COSTUMBRES O TÉCNICAS VIGENTES Y ACEPTADAS UNIVERSALMENTE COMO LAS MÁS ADECUADAS DE INGENIERÍA, PARA RE-ESTABLECER EL ESTADO BASE O BIEN PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL FACTOR DE TEMPORALIDAD U OTROS HECOS HAN IMPOSIBLE SU REPARACIÓN O REMEDIACIÓN, LA COMPENSACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS EN EL DISTRITO DE LOS RECURSOS EN EFECTIVO DETERMINADOS A LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DE TEMAS RELACIONADOS CON BIODIVERSIDAD Y/O ECOSISTEMAS, CONSIDERANDO:

I. LA OBLIGACIÓN DE REPARAR AMBIENTALMENTE EL DAÑO QUE CORRESPONDA;

II. LA OBLIGACIÓN DE COMPENSAR AMBIENTALMENTE A TRAVÉS DE LAS ACCIONES QUE PROCEAN, EN FORMA TOTAL O PARCIAL;

III. LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE INCREMENTE EL DAÑO OCASIONADO AL AMBIENTE;

IV. LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

LA DETERMINACIÓN DEL MONTO FINAL INENIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO, LO DETERMINARÁ LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEIVADO DEL PROCESO DE AJUSTE DE LA PÉRDIDA OCURRIDA EFECTUADO POR EL AJUSTADOR.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Seguro: FULIZA
Póliza Número : 341230000130
Endoso Número : 0
Folio : 3231806100036
Cliente MAPFRE : 004981

Contratante: CUMAR DE SONDA SA DE CV

R.F.C. 060219V04

V/O

C.P. : 83560

Domicilio: HAD FREMIT 01 BENITO JUAREZ PUERTO RISCO SONIA

Tel. :

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agente:
2940

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
COTIZO

Móvil:
TELARES U.S.A

Condato de Envío:
AGRE

Costo de Cobro:
2940

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EL PAGO DE TODA INDEMNIZACIÓN RESULTANTE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO SE HARÁ COMO SIGUE:

1) CUANDO EXISTA DAÑO A PERSONAS: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y EFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE RESULTEN O PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INICIARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO.

2) CUANDO EXISTA DAÑO A BIENES DE PARTICULARES: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y EFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA MINIMIZAR EL DAÑO GENERAL O QUE SE PUEDA SEGUIR GENERANDO.

EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INICIARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO.

3) CUANDO EXISTA DAÑO A SISTEMAS O AL AMBIENTE: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y EFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA CONTENER Y MINIMIZAR EL DAÑO GENERAL.

EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ PONERSE EN CONTACTO CON EL ASEGURADO RESPONSABLE DE REPARAR EL DAÑO AL AMBIENTE OCURRIDO, CONFORME SE VAYAN ACREDITANDO LOS GASTOS Y MEDIDAS EFECTIVAMENTE EFECTUADAS PARA REMEDIAR, LIMPIAR, CONTENER EL EVENTO CONTAMINANTE AMBIENTAL.

LO ANTERIOR, SIN PREJUDICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS EXCEPTOS DE OBRER Y EXCLUSIÓN DE LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE.

10) RESPONSABILIDADES RUTINAS

SALVO PARA EL CASO EN EL QUE SE PRESENTEN DAÑOS NO IDENTIFICADOS EN LA EVALUACIÓN INICIAL EFECTUADA POR EL EXPERTO O PERITO EN MATERIA AMBIENTAL DEL ALCANCE DEL ACOGNOCIMIENTO CONTAMINANTE OCURRIDO, LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CESARÁN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO DETERMINADO POR EL PERITO AL ASEGURADO O LOS TERCEROS AFECTADOS, O BIEN EN EL QUE SE REMEDIAN O REMEDIEN O SUSTITUYAN O INICIEN O ALCANZEN LOS NIVELES DE EQUILIBRIO AMBIENTAL O CONTAMINACIÓN EN SU ESTADO BASE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR, REMEDIAR, SUSTITUIR, COMPENSAR O INICIAR DAÑOS FUTUROS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EN CAUSA - EFECTO A LOS ORIGINALMENTE AFECTADOS.

CLÁUSULA 10ª REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA EN LA PÓLIZA Quedará reducida automáticamente por cualquier cantidad que se hubiese pagado por siniestro amparado por la PÓLIZA.

CLÁUSULA 11. - AGRAVACIÓN DEL RIESGO

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CESARÁN DE PLENO DERECHO POR LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 Y 53 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR A LA EMPRESA ASEGURADORA LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LAS CONOZCA. SI EL ASEGURADO OBTIENE EL AVISO O SI ÉL PROVOCA UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EN LO SUCESIVO (ARTÍCULO 52 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE PRESUMIRÁ SIEMPRE:

I. - QUE LA AGRAVACIÓN ES ESENCIAL, CUANDO SE REFIERA A UN HECHO INFLUENCIANTE PARA LA APROXIMACIÓN DE UN RIESGO DE TAL NATURALEZA QUE LA EMPRESA HUBIERA CONSIDERADO EN CONEXIONES DIVERSAS SI AL CELEBRAR EL CONTRATO HUBIERA CONDUCTO UNA AGRAVACIÓN ANÁLOGA.

II. - QUE EL ASEGURADO CONOCE O DEBE CONOCER TODA AGRAVACIÓN QUE EMANE DE ACTOS U OMISIONES DE SUS INQUILINOS, CÓNYUGES, DESCENDIENTES O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE, CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO, HABITE EL EDIFICIO O TENGA EN SU PODER EL BIEN QUE FUERE MATERIA DEL SEGURO (ARTÍCULO 53 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 34123000130
Endoso Número: 0
Folio: 323180010003
Cliente MTE: 004041

Contratante: OCEANIC DE SONIA SA DE CV
Y/O:

R.F.C. 0501001V04
C.P.: 83550
Tel.:

Domicilio: HAD FREMIT 51 DENTO JUAREZ PUERTO PENASCO SONIA

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agentes:
2840

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
CONTADO

Mercado:
DELMAR U.S.A.

Condato de Emisor:
AGENCY

Gestor de Cobro:
2840

Mapfre México S.A. desahoga en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral desahogada en adelante "El Asegurado".

EN LOS CASOS DE DOLO O MALA FE EN LA AGRAVACIÓN AL RIESGO, EL ASEGURADO PERDERÁ LAS PRIMAS ANTICIPADAS (ARTÍCULO 60 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUEDARÁN EXTINGUIDAS SI DEMUESTRA QUE EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO DEL SEGURO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE INTENCIONAR INCURRIR EN ERROR, FALSIFICAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXISTIRÍAN O PODRÍAN EXISTIR DICHS OBLIGACIONES.

LO MISMO SE OBSERVARÁ EN CASO DE QUE, CON IGUAL PROPÓSITO, NO LE PRESENTAN EN TIEMPO LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO (ARTÍCULO 70 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

EN CASO DE QUE, EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO, EL (LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO REALICE(N) O SE RELACIONE(N) CON ACTIVIDADES ILÍCITAS, SERÁ CONSIDERADO COMO UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO EN TÉRMINOS DE LEY.

POR LO ANTERIOR, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA, SI EL(LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, FUERE(N) CONDENADO(S) MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HAYA CAUSADO ESTADO, POR CUALQUIER DELITO VINCULADO O DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 139 A 139 QUINQUES, 193 A 199, 400 Y 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y/O CUALQUIER ARTÍCULO RELATIVO A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN TERRITORIO NACIONAL; DICHA SENTENCIA PODRÁ SER EMITIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE DEL PODER JUDICIAL O FEDERAL, ASÍ COMO POR AUTORIDADES COMPETENTES DE CARÁCTER EXTRANJERO COMO GOBIERNO TENGA CELEBRADO CON MÉXICO UN TRATADO INTERNACIONAL RELATIVO A LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PÁRRAFO; O, SI EL NOMBRE DEL(LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO Y SUS ACTIVIDADES, LOS BIENES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA O SUS NACIONALIDADES SON PUBLICADOS EN ALGUNA LISTA OFICIAL RELATIVA A LOS DELITOS VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, SEA DE CARÁCTER NACIONAL O EXTRANJERO PROVENIENTE DE UN GOBIERNO CON EL CUAL EL GOBIERNO MEXICANO TENGA CELEBRADO ALGUNO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA ANTES MENCIONADA, ELLO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DISPOSICIÓN VIGÉSIMA NOVENA, FRACCIÓN V DISPOSICIÓN TRIGÉSIMA CUARTA O DISPOSICIÓN QUINCEGÉSIMA SEXTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

EN SU CASO, LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SERÁN RESTAURADAS UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA TENGA CONOCIMIENTO DE QUE EL NOMBRE DEL (DE LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO DEJE(N) DE ENCONTRARSE EN LAS LISTAS ANTES MENCIONADAS.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONSIGNARÁ ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, CUALQUIER CANTIDAD QUE DERIVARA DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PUDIERA QUEDAR A FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA AUTORIDAD DETERMINE EL DESTINO DE LOS RECURSOS. TODA CANTIDAD PAGADA NO DEVENGADA QUE SEA PAGADA CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LAS CONEXIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS, SERÁ CONSIGNADA A FAVOR DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA 12ª OTRAS SEGUROS.

CUANDO EL ASEGURADO CONTRATE CON VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS PÓLIZAS CONTRA EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, AL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LOS NOMBRES DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ASÍ COMO LAS SUMAS ASEGURADAS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES SI EL ASEGURADO OSTE INTENCIONAMENTE EL AVISO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, O SI CONTRATA LOS INVEROS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO.

CLÁUSULA 13ª CONCURRENCIAS.

CUANDO EXISTAN DOS O MÁS PÓLIZAS QUE CONCURREN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CONTRA EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, CELEBRADOS DE BUENA FE, EN LA MISMA O EN DIFERENTES FECHAS, SERÁN VÁLIDOS Y OBLIGARÁN A LAS EMPRESAS QUE TENGAN ESTOS SEGUROS. EN ESTE SENTIDO, LAS EMPRESAS DE

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: Póliza
Póliza Número : 341234567890
Endoso Número : 0
Folio : 3234567890123
Cliente NOMBRE : 09498

Contratantes: OCTAR DE SONIA SA DE CV

R.E.C. 05002001V04

V/O

C.P. : 83550

Domicilio: RMD FREMONT 91 BENITO JUAREZ FUERO MEXICO SONIA

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agentes:
29480

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
COTIZACIÓN

Móvil:
TELÉFONO U.S.A.

Condición de Emisor:
AGENTE

Gestor de Cobros:
29480

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SEGUROS PARTICIPARÁN EN CANTIDADES IGUALES EN EL PAGO DEL SINIESTRO RESPECTO A LA PARTE DE LA CIRCUNSTANCIA SI SE AGOTA EL LÍMITE O SUMA ASIGNADA DE CUALQUIERA DE LAS PÓLIZAS, EL MÍNIMO EXISTENTE SUMA INDIVIDUALIZADA EN CANTIDADES IGUALES POR LAS EMPRESAS CON LÍMITES O SUMAS ASIGNADAS MENORES, CON SUJECCIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

CLÁUSULA 14ª INSPECCIÓN

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TENDRÁ DERECHO A VERIFICAR LAS ACTIVIDADES MIENTRA DEL SEGURO, PARA FINES DE APLICACIÓN DEL RIESGO. ASIMISMO, EL ASEGURADO CONVIENE EN QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PUEDA EFECTUAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON CUALQUIER HECHO QUE TENGA RELACIÓN CON ESTA PÓLIZA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 15ª PRESCRIPCIÓN

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DE ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERROMPE NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

CLÁUSULA 16ª DESACUERDOS PERICIALES

AL EXISTIR DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO, POR ESCRITO, POR AMBAS PARTES, PERO SI NO EXISTE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN PERITO ÚNICO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS SEA REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO DESIGNE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN A UN PERITO TERCERO EN DISCRECIÓN PARA EL CASO DE CONCORDANCIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NIEGA A NOMBRAR A SU PERITO, O SIMPLEMENTE NO LO HACE CUANDO SE LO REQUIERE LA OTRA, O SI LOS PERITOS NO SE PONEN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO DE LA PARTE QUE NO LO HAYA DESIGNADO, DEL PERITO TERCERO EN DISCRECIÓN O DE AMBOS EN SU CASO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NOMBRAR AL TERCER PERITO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES CUANDO SEA PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI ES UNA SOCIEDAD, OCURRIERAN MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO, SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA: LAS PARTES, LOS PERITOS, LA AUTORIDAD JUDICIAL O LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARÁ OBLIGADA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS A RESANCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE RECORRER LAS ACCIONES Y OBRER LAS

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: Póliza
Póliza Número: 34123000130
Endoso Número: 0
Folio: 234 0000000000
Cliente MAFRE: 00494

Contratantes: OCTAMAR DE SONDA SA DE CV

R.F.C. OCTAMAR SA

V/O:

C.P.: 83550

Domicilio: BLVD FREMONT 51 BENITO JUAREZ PUERTO RICO SONDA

Tel.:

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agentes:
29480

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
COTIZADO

Marcas:
DELTA U.S.A.

Condición de Emisor:
AGENTE

Gestor de Cobros:
29480

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA 17ª ARBITRAJE.

EN CASO DE SER NOTIFICADO DE LA IMPROCEDENCIA DE SU RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR ACUER ANTE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SEA DESIGNADA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, A UN ARBITRAJE PRIVADO.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACEPTA QUE SI EL ASEGURADO ACUERDE A ESTA INSTANCIA SE SOMETE A COMPARECER ANTE UN ARBITRO Y SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DEL MISMO, EL CUAL VINCULARÁ AL ASEGURADO Y POR ESTE HECHO SE CONSIDERARÁ QUE RENUNCIA A CUALQUIER OTRO HECHO PARA HACER IRRUMIR SU CONTROVERSIA.

EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE SE ESTABLECERÁ POR LA PERSONA ASIGNADA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, QUIENES FIRMARÁN UN CONVENIO ARBITRAL. EL LAUDO QUE EMITA EL ARBITRO VINCULARÁ A LAS PARTES Y TENDRÁ EL CARÁCTER DE COSA JUZGADA ENTRE ELLAS. ESTE PROCEDIMIENTO NO TENDRÁ COSTO ALGUNO PARA EL ASEGURADO Y EN CASO DE EXISTIR SERÁ LIQUIDADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CLÁUSULA 18ª CONFIDENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL RECLAMANTE PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE LA MISMA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, PUEDENDO A SU ELECCIÓN, DETERMINAR LA CONFIDENCIA POR TERCEROS, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, Y 277 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. LO ANTERIOR DENIENDO EL TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL HECHO QUE LE HYO ORIGEN O, EN SU CASO, A PARTIR DE LA NEGATIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DE SATISFACER LAS PRETENSIONES DEL RECLAMANTE.

SE NO SOMETERÁN LAS PARTES AL ARBITRAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, O DE QUIÉN ÉSTA PROPONGA, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL RECLAMANTE PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE HECHOS DELEGACIONES. EN TODO CASO, QUEDA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE ACUER ANTE LAS REFERIDAS INSTANCIAS O DIRECTAMENTE ANTE EL CIUDADANO JUEZ.

CLÁUSULA 19ª SUBROGACIÓN DE DERECHO.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL IMPORTE DE LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO INDEMNIZADO, CORRESPONDAN AL ASEGURADO, SIN EMPAÑO, CUANDO SE TRATE DE ACTOS COMETIDOS POR PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONSUMO DE SEGURO NO HABRÁ SUBROGACIÓN.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS OBLIGACIONES, SI LA SUBROGACIÓN ES IMPEDIDA POR EL ASEGURADO.

CLÁUSULA 20ª INFORMACIÓN RELATIVA AL INTERMEDIARIO

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 34123000130
Endoso Número : 0
Folio : 3231800010003
Cliente MAPFRE : 00498

Contratante: OTOMAR DE SÁNCHEZ SA DE CV

R.F.C. (CONTRATANTE)

V/O:

C.P. : 83560

Domicilio: RMD FREMONT 91 BENITO JUÁREZ PUERTO PEVASCO SONORA

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de 01/01/2024

Clave de Agentes:
29480

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
COTIZACIÓN

Monto:
DOLARES U.S.A.

Condato de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobro:
29480

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ASISTO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I, DISPOSICIÓN 4.5.2., DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (CUSF).

CLÁUSULA 21ª ACEPTACIÓN TÁCTA DE LA PÓLIZA, ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

"SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO COINCIDIERAN CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES". (ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

CLÁUSULA 22ª SEGURO OBLIGATORIO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA SE CONSIDERARÁ COMO UN SEGURO OBLIGATORIO DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20 Y EN LOS ARTÍCULOS 145 Y 150 HJS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN EL ENTENDIDO QUE ESTA CONEXIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO ÚNICAMENTE APLICA PARA CUBRIR LOS RIESGOS QUE EL ASEGURADO, POR LA DISPOSICIÓN LEGAL DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, SE ENCUENTRA OBLIGADO A AMPARAR, POR SU GIRO O ACTIVIDAD, CON UN SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SIEMPRE Y CUANDO SU CONTRATACIÓN QUEDE EMPRESARIAMENTE ASENTADA EN LA CLÁUSULA Y/O EN LA ESPECIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.

POR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 HJS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, ESTA PÓLIZA NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA.

CUANDO LA ASEGURADA PAGUE POR CUENTA DEL ASEGURADO LA INDEMNIZACIÓN QUE ÉSTE DEBA A UN TERCERO A CAUSA DE UN DAÑO PREVISTO EN EL CONTRATO Y CONVIENE QUE EL CONTRATANTE INCLUYÓ (I) EN OMISIONES O INEQUÍVOCAS DECLARACIONES DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8º, 9º, 10 Y 70 DE LA LEY REFERIDA EN ESTA CLÁUSULA, O (II) EN AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE DICHA LEY, ESTARÁ FACULTADA PARA EXIGIR INMEDIATAMENTE AL CONTRATANTE EL PAGO DE LO PAGADO.

ASIMISMO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA PRIMA DEBE SER PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL INICIO DE LA VIGENCIA. NO SE PODRÁ CONVENIR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA.

CONEXIONES ESTABLECIDAS CON BASE AL TEXTO AMS EN PROCESO DE REGISTRO

EXCLUSIÓN DE PANDEMIA/EPIDEMIA/ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRA EN ESTE SEGURO O SUPLEMENTO AL MISMO, ESTE SEGURO NO CUBRE:

CUBRE LAS PÉRDIDAS (MÚLTIPLES O INDIVIDUALES), RESPONSABILIDADES, DAÑO A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURTA DE, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, O MEDIO A UNA EPIDEMIA O PANDEMIA (DECLARADA O NO COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) O ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O PERCIBIDA INCLUIDO PERO NO LIMITADO A:

- A) ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS (COVID-19);
- B) SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
- C) CUALQUIER VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LO ANTERIOR.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 341230000030
Endoso Número : 0
Folio : 323180630100038
Cliente NOMBRE : 094341

Contratante: CEDMAR DE SONIMA SA DE CV

R.F.C. 06021111V04

V/O

C.P. : 83550

Domicilio: ELAD FREMONT 91 BENITO JUAREZ PUEBLO PUEBLO SONIMA

Tel. :

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agentes:
20480

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
CONTADO

Mandante:
TELAMES U.S.A.

Condato de Emissio:
AGENTE

Costo de Cobro:
20480

Mapfre México S.A. domiciliada en México "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en el presente "El Asegurado".

ESTE SEGURO TAMBIÉN EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, RECLAMACIÓN, DAÑO A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NECESIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURTA DE, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN LLEVADA A CABO O FRACASO A LA HORA DE TOMAR MEDIDAS PARA CONTINUAR, PREVENIR, SUPLENIR DICHA EPIDEMIA, PANDEMIA O ENFERMEDAD INFECCIOSA O CUALQUIER VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA MISMA.

BIENES EXCLUIDOS:

1. PÉRDIDAS (MÚLTIPLES O INDIVIDUALES),
2. RECLAMACIONES,
3. DAÑOS A PERSONAS O BIENES,
4. RESPONSABILIDAD,
5. COSTE O GASTO DE CUALQUIER NECESIDAD

RIESGOS EXCLUIDOS:

1. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURTA DE, QUE RESULTA DE O EN CONEXIÓN CON, O MEDIO A UNA EPIDEMIA O PANDEMIA (DECLARADA O NO COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) O ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O PERCIBIDA INCLUIDO PERO NO LIMITADO A:

- A) ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS (COVID-19);
- B) SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
- C) CUALQUIER VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LO ANTERIOR.

II. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURTA DE, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN LLEVADA A CABO O FRACASO A LA HORA DE TOMAR MEDIDAS PARA CONTINUAR, PREVENIR, SUPLENIR DICHA EPIDEMIA, PANDEMIA O ENFERMEDAD INFECCIOSA O CUALQUIER VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA MISMA.

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA

- I. ESTÁ ASEGURADA (EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3A., INCISO A), DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y DENTRO DE SU MARCO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRE EL ASEGURADO CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS, POR CONVENIO O CONDUCTO, DEBE SE COMPROMETER A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- II. ES CONDICIÓN BÁSICA PARA QUE ESTE SEGURO SURTA EFECTO, QUE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUALES SON LOS CONVENIOS O CONDUCTOS ASEGURADOS; PARA LO ANTERIOR, EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTARLE COPIA FIEL DE DICHO CONVENIO O CONDUCTO QUE DEBE QUEDAR ASEGURADO, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA DETERMINE SI ACEPTA EL RIESGO Y EXISTE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.
- III. LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, FIANZA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.
- IV. LA RELACIÓN DE CONVENIOS O CONVENIOS MATERIA DE ESTE SEGURO SE INSCRIBE EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

1. ALCANCE DE LA COBERTURA.
ESTÁ ASEGURADA CUANDO EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE Y MANIFIESTE EL COBO DE UNA FICHA ADICIONAL Y EL DE DUCHE QUE SE ESPECIFICAN EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRE EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VIOLACIONES PERJURIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDO, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACUERDO QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DENTRO DE SUS INVENTOS, DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03600, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 34123456780
Edición Número : 0
Folio : 323 0000000000
Cliente MAPFRE : 00000

Contratante: OCEANO DE SONIA SA DE CV

R.F.C. OCEANOS04

V/O:

C.P. : 88560

Domicilio: BLVD FREMONT 91 BENTO JUAREZ PUERTO RENASCO SONIA

Tel. :

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agentes:
28480

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
COTIZADO

Monto:
MILLONES U.S.A.

Corrección de Error:
AGENTE

Costo de Correc:
28480

Mapfre México S.A. denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA DEBERÁ ENTENDERSE LO SIGUIENTE:

- A) POR REPENTINO, EL ACONTECIMIENTO OCURRIDO EN FORMA BRUSCA, IMPREVISTA E INEVITABLE;
- B) POR ACCIDENTAL, EL ACONTECIMIENTO AJENO A TODA VOLUNTAD HUMANA ENCANTADA A CAUSAR EL HECHO O ACTO GENERADOR DE LA CONTAMINACIÓN;
- C) POR IMPREVISTO, EL ACONTECIMIENTO INUSUAL, INSÓLITO E IMPROBABLE Y FUERA DE LO COMÚN. LOS GASTOS DE LIMPIEZA DE FREIOS DE TERCEROS QUEDAN CUBIERTOS DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO.

2. - EXCLUSIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:

- A. DAÑOS POR LA INSUFICIENCIA DE INSPECCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO, DADOS POR LOS FABRICANTES, DE APARATOS O INSTALACIONES RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN O CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.
- B. DAÑOS POR LA OMISIÓN DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE LOS APARATOS O INSTALACIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS.
- C. DAÑOS POR LA INSUFICIENCIA DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES QUE SE REFIEREN A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.
- D. LA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO.
- E. DAÑOS GENÉTICOS.
- F. DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, O POR BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES O BASURAS INDUSTRIALES.
- G. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON HEROÍNAS, CLOROFENÓLES, HEFENIO POLICLORADO, CLORURO DE CARBONO.
- H. DAÑOS ECOLÓGICOS QUE NO AFECTEN DERECHOS PATRIMONIALES DE TERCERAS PERSONAS POR DAÑOS A HEREDAS, Bienes Muebles e Inmuebles o LESIONES CORPORALES O MENTE DE TERCEROS.
- I. LOS GASTOS DE LIMPIEZA ("CLEAN UP COSTS") CAUSADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO.
- J. DAÑOS POR CONTAMINACIÓN GENERAL O PALLADNA. CUALQUIER EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN SERÁ CONSIDERADO COMO "CONTAMINACIÓN PALLADNA" A MENOS QUE CUMPLA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1) HAYA SIDO CAUSADO DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
- 2) HAYA SIDO CAUSADO POR UNO DE LOS PELIGROS (PERILS) SIGUIENTES:
INCENDIO, EXPLOSIÓN, IMPLISIÓN, COLAPSO, PERFORACIÓN, EVENTÓN, RUPTURA, COLLISIÓN O VUELCO DE UN DEPÓSITO, CISTERNA, MAQUINARIA, EQUIPO U OTRO APARATO O INSTALACIÓN SIMILAR (DISTINTA DE UN AUTOMÓVIL), INCLUYENDO LAS TUBERÍAS, BOMBAS O VÁLVULAS ADYACENTES, SI LA EXPLOSIÓN, IMPLISIÓN, COLAPSO, PERFORACIÓN, EVENTÓN, RUPTURA, COLLISIÓN O VUELCO NO ES CAUSADO POR INTERIOR, COMBUSTIÓN, ERUSIÓN, CORROSIÓN, DESCOMPOSICIÓN O DESGASTE O INTERIOR PALLADNA.
- 3) QUE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O FUGA DE CONTAMINANTES:
 - A) HAYA COMENZADO DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
 - B) HAYA COMENZADO EN UN LUGAR Y UN MOMENTO IDENTIFICADO.
 - C) QUE FINALICE, EN SU TOTALIDAD, EN UN MOMENTO IDENTIFICADO ANTES DE TRANSCURRIDA 1 SEMANA DESDE SU COMIENZO.

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR EL EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN AL ASEGURADOR TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DEL MISMO.

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO, SE HACE CONSTAR QUE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARPULA DE LA PÓLIZA BAJO ESTA SECCIÓN OPERARÁ COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO Y EN EL ASEGURADO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PARA TODOS LOS INCISOS. POR LO TANTO, CUANDO SE ESPECIFIQUE UNA SUMA ASEGURADA PARA ALGUN INCISO SE ENTENDERÁ QUE ESTA (S) QUEDARÁ (N) AMPARADA (S) HASTA EL MONTO INDICADO Y COMO LÍMITE MÁXIMO. EL ESPECIFICADO EN ESTA SECCIÓN, POR LO CUAL NO SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE UNA ACUMULACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412300000130
Endoso Número : 0
Folio : 23180810088
Cliente MAPFRE : 00491

Contratante: CEDAR DE SONIA SA DE CV

R.F.C. 05020810084

V/O

C.P. : 83560

Domicilio: HAD FRENTE A HENTO JUNEZ PUERTO PENSICO SONIA

Tel. :

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agente:
29480

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
COTIZADO

Moneda:
DOLARES U.S.A.

Condato de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobros:
29480

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

POR INCISO O POR COBERTURA AMPLIADA

EN CONSECUENCIA, LA SUMA ASSELMADA ANTES REFERIDA SERA EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION POR EL QUE RESPONDERA LA COMPAÑIA POR UNO O TODOS LOS SINIESTROS QUE FUERON OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, SALVO AQUELLOS SINIESTROS QUE AFECTEN COBERTURAS O RIESGOS SUJETOS A UN SUBLIMITE DE SUMA ASSELMADA, EN CULO CASO EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION POR EL QUE RESPONDERA LA COMPAÑIA SERA EL MONTO INDICADO COMO SUBLIMITE.

ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS PARA RESPONSABILIDAD CIVIL:

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER COBERTURA DE SINIESTROS RELACIONADOS CON, O DERIVADOS DE LA MANIPULACION DE UN ORGANISMO GENETICAMENTE MODIFICADO (OGM), UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INCLUIDA POR UN OGM.

EN PARTICULAR, NO SE PROPORCIONA COBERTURA PARA LOS SINIESTROS CAUSADOS POR LA:

A) POLINIZACION INVOLUNTARIA, NO ACORDADA O INTENCIONAL MEDIANTE UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM.

B) DISTRIBUCION INVOLUNTARIA, NO ACORDADA O INTENCIONAL MEDIANTE UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM.

C) COMBINACION O MEZCLA INVOLUNTARIA, NO ACORDADA O INTENCIONAL CON UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM.

LA EXCLUSION QUE PRECISA NO ES EXHAUSTIVA.

SIN EMBARGO, SE PODRA PROPORCIONAR COBERTURA A LOS SINIESTROS DERIVADOS O INMEDIATAMENTE DERIVADOS DE LAS CARACTERISTICAS BIOLOGICAS NUEVAS, ESTABLES Y CONTROLADAS DE LOS "OGM", SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS TRES CONDICIONES SIGUIENTES:

A) SI EL SINIESTRO SE PRODUCE COMO CONSECUENCIA INMEDIATAMENTE UNA UTILIZACION, APLICACION, DISTRIBUCION O COMBINACION PREVISTA Y ACORDADA DE UN OGM, UN PRODUCTO OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INCLUIDA POR UN OGM.

B) SI LAS PROPIEDADES O CARACTERISTICAS DEL OGM DEL PRODUCTO OGM O DE LA PARTE DE UN PRODUCTO INCLUIDA POR UN OGM CUMPLEN LAS NORMAS, CONDICIONES Y APROBACIONES LEGALES Y OFICIALES PERTINENTES, Y

C) SI EL ASSELMADO HA HECHO TODO LO POSIBLE PARA GARANTIZAR QUE CUALESQUERA DECLARACIONES, CONTENIDOS DE ETIQUETADO, DISPOSICIONES DE DELIMITACION Y CONDICIONES RELEVANTES REQUERIDAS EN RELACION CON LA SEPARACION DE MATERIALES O CON LOS LIMITES UMBRALES HAYAN SIDO CUMPLIDOS.

DEFINICION - PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSION, EL TERMINO DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUIR:

1. LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS O LAS CELULAS, O LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS, LAS CELULAS O LOS ORGANISMOS CELULARES DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, (QUE HAYAN SIDO SUJETOS A UN PROCESO DE INGENIERIA GENETICA QUE TUVO COMO RESULTADO SU CAMBIO GENETICO, Y TAMBIEN SIGNIFICA E INCLUIR

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 341234567830
Endoso Número : 0
Folio : 3234567890333
Cliente MPEB : 094941

Contratante: CTMOR DE SONIA S.A. DE CV

R.F.C. GUEH04V64

V/O

C.P. : 83560

Domicilio: RMD FREMONT SA BENITO JUAREZ PUERTO RASCO SONIA

Tel. :

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agentes:
29480

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
COTIZADO

Móvil:
TELÉFONO U.S.A.

Código de Emisión:
AGP01

Código de Cliente:
29480

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

POR TERRORISMO SE ENTIENDE, PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA :

LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SI MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A OBLIGAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN, O AMENAZAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRESIONAR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZORRERA EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ÉLLA O DE ALGUN SECTOR DE LA COMUNIDAD.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

CON BASE A LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS HERIDAS O DAÑOS MATERIALES POR HECHO ACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MATERIAL O INMATERIAL, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CUALQUIER DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZORRERA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ÉLLA. TAMBIÉN EXCLUYE LAS HERIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN CONDENACIÓN RADIOACTIVA

ESTA CLÁUSULA TIENE CARÁCTER PRIMARIO Y ANULA CUALQUIER CONTENIDO DE ESTE SEGURO QUE NO ESTE EN CONCORDANCIA CON LA MISMA.

1. ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ EN NINGÚN CASO HERIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O ALIMENTADOS POR, O EMERGENCIAS DE:

1.1. EMISIÓN LONGITUDINAL O CONDENACIÓN RADIOACTIVA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE O RESIDUO NUCLEARES O POR LA COMBUSTIÓN DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR.

1.2. LAS FUENTES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, PELIGROSAS O CONDENANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRO GRUPO O COMPONENTE NUCLEARES DE ESTE.

1.3. CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE LA FUSIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR O CUALQUIER OTRA REACCIÓN FUERZA O SUSTANCIA RADIOACTIVA SIMILAR.

CONDICIONES APLICABLES A ESTA PÓLIZA

CONDICIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (DARCA30)

CONDICIONES ESPECIALES DE R.C. PARA COMERCIO (DARC 435)

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3422000130
Endoso Número : 0
Folio : 3231800100038
Cliente NOMBRE : 0047H

Contratante: CIUDAD DE SONORA SA DE CV

R.F.C: 05410201V04

V/O:

C.P. : 83550

Domicilio: BLVD FREMONT 21 BENTON JUEZ PUERTO PEASCO SONORA

Tel. :

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023
Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024

Clave de Agentes:
29480

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
11/01/2023

Forma de Pago:
CINCO

Marcas:
DELIAHS U.S.A.

Condato de Evis:
AGENCI

Gestor de Cobro:
29480

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Endoso a las condiciones Generales Del Contrato de Seguro

DISPOSICIONES LEGALES DEL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN 1

"EL SOLICITANTE Y/O EL CONTRATANTE DEBIERAN QUE SE LES INFORMÓ DE MANERA CLARA Y DETALLADA, PREVIO A LA CONTRATACIÓN DEL PRODUCTO, EL ALCANCE DE LA COBERTURA, LA FORMA DE CONSERVACIÓN O DARLA POR TERMINADA, LAS CONSECUENCIAS DE LA RENUNCIACIÓN, VIGENCIA DEL PRODUCTO, SALVAMINUTOS, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA, ASÍ COMO QUE ESTE PRODUCTO CUENTA CON EXCEPCIONES Y LIMITACIONES, LAS CUALES PODRÁ CONSULTAR EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS "CONDICIONES GENERALES DEL MISMO Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN [WWW.MAPFRE.COM.MX](#)".

Estimado Contratante / Asegurado,

Con fundamento en los artículos 28, apartado B, párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se les informa que todos los conceptos previstos en los Contratos de Seguro, vigentes a la fecha, que estén denominados en salarios mínimos, se entenderán referidos y serán cuantificados en base al valor de la UMA.

Por lo tanto, todas las obligaciones y supuestos que estén denominados en días de salarios mínimos deberán ser cuantificados tomando como base dicha unidad de medida para lo cual, se deberá multiplicar el número de salarios mínimos correspondiente en la Póliza o sus Condiciones Generales por el valor diario de la UMA, vigente a la fecha en que la obligación sea exigible.

La consulta del valor de la UMA podrá ser realizada directamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria utilizando la siguiente liga:

<http://www.sat.gob.mx/informacion-fiscal/tablas-indicadores/Paginas/valor-UMA.aspx>

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de
Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800,
Ciudad de México. Tel.: 52-30 70-00 R.F.C.
MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: ENISO B
Póliza Número : 341230000030
Endoso Número : 1
Folio : 323180630113796
Cliente MAPFRE : 00404

Contratantes: **GUANAB DE SONIA, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: 0508011004

Y/O:

C.P.: 83550

Domicilio: **ELMO FREMONT 94 BENITO JUÁREZ PUERTO RENCOS SONIA**

Tel.: 03333333

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 01/01/2023 Hasta las 12:00 hrs. de: 01/01/2024		Clave de Agente: 28490		Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Fecha de emisión: 31/01/2023	Forma de Pago: CUNADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Condato de Envío: AGENTE		
Prima neta: 0.00	% Prima. pago fracc 00.00 0.00	Gastos de Expedición: 0.00	% I.V.A 0	Prima Total:	

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Con el presente endoso, se modifican las condiciones de la póliza que a continuación se mencionan en la vigencia arriba indicada.

TIPO DE ENISO : INCLUSION DE ENISO FOL 323180630113796

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: **ENDOSO**
Póliza Número : **3412300030**
Endoso Número : **1**
Folio : **333800013786**
Cliente MAPFRE : **00491**

Contratante: **OTOMAR DE SOTEA, S.A. DE C.V.**

R.F.C. 0502010V04

V/O:

C.P. : 83550

Domicilio: **BLVD FREMONT 91 BENITO JUÁREZ PUERTO RICO SOTEA**

Tel. : 0983333333

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: **01/01/2023**
Hasta las 12:00 hrs. de: **01/01/2024**

Clave de Agente:
28-80

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
31/01/2023

Forma de Pago:
COTIZADO

Marcas:
DELTA U.S.A.

Condato de Envío:
AGENTE

Gestor de Cobros:
28-80

Mapfre México S.A. domiciliada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ACIARACIONES/OBSERVACIONES O CONDICIONES ESPECIALES:

COBERTURA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA

POR MEIO DEL PRESENTE ENDOSO Y CON FECHA 01 DE ENERO DE 2023, SE ESPECIFICA LO SIGUIENTE:

EL SEGURO DE CUBIERTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL EN LA QUE PUEDE INCURIR EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA OPERACIÓN DE EXEMPTO AL PÚBLICO GENERAL EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A GASOLINA Y DIESEL A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA CUENTA CON VIGENCIA DE UN AÑO Y LA MISMA NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS O RESCINDIRSE, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ CANCELARSE ANTICIPADAMENTE.

ASI MISMO SE INCLuye LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SUMA ASEGURADA

EN CASO DE SINIESTRO TODA INDEMNIZACIÓN QUE HAGA LA ASSEGURADORA CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO U MISMO EVENTO, REINSTALACIÓN EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA, MISMA QUE SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE CUANDO SE HAYA AFECTADO EL MONTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

SE ENTENDE POR EVENTO LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS FRECUENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA QUE SERÁ CONSIDERADA COMO UN SOLO SINIESTRO, EL CUAL, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.